

LOS ANDES, 25 MAYO 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N°0501883

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ✓ Lo previsto en los artículos 6º letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- ✓ Lo previsto en los artículos 6º letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0501883, presentada por contribuyente OMAR ENRIQUE GUERRA HERRERA, RUT: xxxxxxxxxxxx de fecha 14/05/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

451637.-			

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA =>	<input type="text"/> %	del interés penal	<input type="text"/> %	de Multas asociadas al impuesto	<input type="text"/> %	de otras multas
IMPUESTO RENTA =>	<input type="text"/> %	del interés penal	<input type="text"/> %	de Multas asociadas al impuesto	<input type="text"/> %	de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL =>	<input type="text"/> %	del interés penal	<input type="text"/> %	de Multas asociadas al impuesto	<input type="text"/> %	de otras multas
OTRAS MULTAS =>	<input type="text"/> %	de Multas asociadas al impuesto	<input type="text"/> 60 %	de otras multas		

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ERICA MORALES L.

DIRECTORA REGIONAL

Notificación _____ Res. Ex. N°0501883; de fecha _____, que incluye entrega de giros				
Nombre Contribuyente, Rep.. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe